

DECRETO SUPREMO N° 1726

ESPECULACION Y ACAPARAMIENTO.? Los delitos indicados serán sancionados con la clausura definitiva del establecimiento, además de su correspondiente sanción pecuniaria.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en las circunstancias excepcionales por las que actualmente atraviesa el país, la normalidad en el desenvolvimiento de la actividad comercial y de los servicios relacionados con ella constituye el factor básico para el adecuado abastecimiento de las poblaciones;

Que es deber del Supremo Gobierno evitar actos que vayan en directo perjuicio de la economía particular de los consumidores.

Que es necesario orientar los servicios relacionados con la actividad comercial, adecuándolos a las necesidades que impone el momento presente;

POR TANTO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1o.? Los delitos de especulación y acaparamiento de mercadería, serán penados con la clausura definitiva del establecimiento infractor, además de la sanción pecuniaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 1134, de 22 de abril de 1948.

Artículo 2o.? Los denunciantes de tales delitos, que motiven la aplicación de la disposición anterior, se harán acreedores al pago de la participación prescrita por disposiciones legales vigentes.

Artículo 3o.? Congélase en todo el territorio de la República los precios de venta de los siguientes artículos de primera necesidad:

Artículos Precios base La Paz

Azúcar Bs. 11.º kilo

Arroz " 15.º id.

Harina " 9.º id.

Grasa de cerdo " 27.70 id.

Carne " 20.º id.

Café " 31.50 id.

Fideos " 12.20 id.

Alcohol de quemar " 12.º el litro

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía Nacional, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de La Paz, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(FDO). ? **MAMERTO URRIOLAGOITIA.** ? MI. Diez Canseco. ? Alfredo Mollinedo. ? A. Gutiérrez Salgar. ? G. Cortéz Candia. ? A. Saavedra Nogales. ? R. Parada Suárez.